

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y LA FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL COMEDOR DEL CENTRO MANUEL ARTERO 2026.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D^a. Sara M^a. Comenge Zamora, como Gerente de la Fundación Valentia Huesca, con N.I.F. G22417570, y domicilio en Travesía Ballesteros 10 22005 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados. Ante la carencia de recursos públicos suficientes para cubrir la intervención estructural de mejora ambiental y sensorial del espacio. La actuación incluye la instalación de paneles fonoabsorbentes y elementos acústicos, la adecuación del entorno mediante pintura en tonos relajantes, así como la incorporación de criterios de accesibilidad cognitiva y organización del espacio, acreditando razones de interés social para una concesión directa debido a la singularidad de la entidad en la ciudad, permitiendo optimizar recursos públicos mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro arraigada en el territorio, garantizando la continuidad de proyectos de inclusión laboral y social promovidos.

2.Firmante: Mónica Miriam Laborda Farrán
Cargo: Secretaria General
Fecha Firma: 21/05/2026 10:53:15

3.Firmante: LORENA ORDUNA PONS
Cargo: Alcaldesa
Fecha Firma: 22/05/2026 13:36:34

Por ello, este Ayuntamiento cree conveniente utilizar de forma conjunta los medios disponibles en la ciudad, lo que permite el logro de la eficiencia en la gestión pública y la contribución a la realización de una actividad de utilidad pública.

Segundo.- Que la Fundación VALENTIA HUESCA gestiona el Centro Manuel Artero, donde el comedor es un espacio de uso diario en el que participan más de 150 personas con discapacidad intelectual, siendo clave para la convivencia, la autonomía personal y la interacción social.

En la actualidad, el espacio presenta condiciones ambientales que dificultan el desarrollo de estas actividades en un entorno adecuado, generando situaciones de ruido y sobreestimulación que afectan al bienestar y a la comunicación. Esta situación tiene un impacto especialmente relevante en personas con discapacidad intelectual, que requieren entornos más estructurados, calmados y accesibles para desenvolverse con mayor seguridad y comodidad.

Tercero.- Que el proyecto se desarrollará en el comedor del Centro Manuel Artero (Huesca) a lo largo de 2026 y consiste en una intervención estructural de mejora ambiental y sensorial del espacio. La actuación incluye la instalación de paneles fonoabsorbentes y elementos acústicos, la adecuación del entorno mediante pintura en tonos relajantes, así como la incorporación de criterios de accesibilidad cognitiva y organización del espacio.

Se trata de una actuación que combina mejora física del espacio con impacto directo en el bienestar, generando además un modelo transferible a otros recursos de la entidad.

Cuarto.- Que con el convenio se persigue la mejora significativa de las condiciones ambientales del comedor, especialmente en la reducción del ruido y la reverberación. El proyecto contribuirá a una disminución de la sobreestimulación sensorial, favoreciendo un entorno más tranquilo y regulador. Como resultado, se prevé una mejora del bienestar emocional, una mayor estabilidad en el uso del espacio y una reducción de situaciones de tensión o malestar. Además, se generará un entorno más accesible, comprensible y funcional, así como un modelo de intervención replicable en otros recursos de la entidad.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

 Huesca.es/Admin

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio tiene como objeto mejorar las condiciones del comedor del Centro Manuel Artero de Fundación Valentia Huesca, mediante una actuación orientada a la humanización del espacio y la mejora del bienestar de las personas con discapacidad intelectual que lo utilizan diariamente.

La intervención permitirá crear un entorno más confortable, accesible y adaptado, favoreciendo un clima más tranquilo durante las comidas, mejorando la convivencia y facilitando la comunicación entre las personas usuarias.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Valentia Huesca.

1.- La Fundación Valentia Huesca se compromete a realizar las actuaciones descritas anteriormente y que permitirán mejorar las condiciones del espacio, garantizando un entorno seguro en personas con discapacidad intelectual, que requieren entornos más estructurados, calmados y accesibles para desenvolverse con mayor seguridad y comodidad.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a la Fundación Valentia Huesca, por un importe de **14.000,00 € (Catorce mil euros)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.78001 – Ayudas Sociales. Transferencias de Capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Quinta. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **15 de noviembre del 2026**. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, CSV: [REDACTED] - https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes

887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

D^a. Lorena Orduna Pons

LA GERENTE DE
VALENTIA HUESCA

D^a. Sara M^a. Comenge Zarroca

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán

18050146E
SARA MARIA
COMENGE (R:
G22417570)

Firmado
digitalmente por
SARA
MARIA COMENGE
(R: G22417570)

2. Firmante: Mónica Miriam Laborda Farrán
Puesto: Secretaria General
Fecha Firma: 21/05/2026 10:53:15

3. Firmante: LORENA ORDUNA PONS
Puesto: Alcaldesa/Presidenta
Fecha Firma: 22/05/2026 13:36:34

 <https://sedeelectronica.huesca.es/eAdmin>

no aplicados así como de los intereses derivados.

Habrá que justificar **17.500,00 €**, correspondientes el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2026
ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO
CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD
DE _____ €

2. Firmante: Mónica Milán Laborda Ferrán
Cargo: Secretaria General
Fecha Firma: 21/05/2026 10:43:15

Sexta. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% **previa solicitud de anticipo** del mismo y el resto una vez realizada la justificación final. O bien el 100% una vez realizada la justificación final.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

3. Firmante: LORENA ORDUNA POIS
Cargo: Secretaria General
Fecha Firma: 22/05/2026 13:36:34

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El periodo de ejecución se extenderá desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la <https://sedelectronica.huesca.es/oAdmin> por el Decreto